

Examinadas las solicitudes de ayuda económica de carácter extraordinario presentadas en esta Diputación por los Ayuntamientos de **Estepona y Genalguacil**, por importes de **313.950,33 € y 84.743,65 € respectivamente**, con la finalidad de ejecutar la actuación **“MEJORA DEL CAMINO DE ACCESO A LOS REALES, ESTEPONA – GENALGUACIL”**, que presenta una longitud total de 4,75 kms, de los cuales 3,5 kms discurren por término municipal de Estepona y 1,25 por el de Genalguacil, motivando en dichas solicitudes la necesidad de solicitar una subvención de carácter directo.

Acompañan a la petición, de los documentos especificados en el artículo 12.2 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones a otorgar por la Diputación Provincial de Málaga, y que a continuación se indican y proyecto de obras para mejora de la citada infraestructura redactado por el Servicio de Vías y Obras de esta Diputación.

I.- En relación al ayuntamiento de Estepona:

1.- Solicitud de subvención presentada en esta Diputación el 13 de junio de 2022 (con registro de entrada nº REGAGE22e00024065973 y CSVGEISER-85bd-0ce4-cca6-4856-b3f2-2f4b-9707-5c5b por el Ayuntamiento de Estepona, para la obra “MEJORA DEL CAMINO DE ACCESO A LOS REALES, ESTEPONA – GENALGUACIL” por importe de 313.950,33 euros, motivando la necesidad de solicitar una ayuda directa, con solicitud de abono anticipado de la subvención por importe de 398.693,98 €.

Acreditación de la personalidad aportando:

- Copia Electrónica Auténtica del DNI del Alcalde (registro de entrada nº REGAGE22e00022072586 CSVGEISER-b645-50d4-978c-4f10-809c-2749-d4c4-435e)
- Copia Electrónica Auténtica del CIF del Ayuntamiento (registro de entrada nº REGAGE22e00022072577 CSVGEISER-09ef-e351-1f7b-4ceb-bcfd-a681-9fd1-52c3)
- Certificado de nombramiento del Alcalde desde 15 de junio de 2019 y de continuación en el desempeño del cargo (registro de entrada nº REGAGE22e00022072586 CSVGEISER-ce36-e270-23e8-463d-809b-51fb-cb65-314a)

2.- Memoria justificativa de la necesidad de la subvención que se solicita REGAGE22e00024065973 y CSV GEISER-3f7f-562e-d3fb-46ee-8ea5-30e9-e2d6-597a y proyecto de obras para el que se pretende la subvención.

3.- Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante la cumplimentación del Anexo II-a firmado por el Alcalde (registro de entrada nº REGAGE22e00022072582 y CSVGEISER-2d54-bfc8-e6ce-4a0c-a794-0ab5-0148-f100).

4.- Autorización para que la Diputación pueda interesar de cualquier Administración Pública, incluida la propia Diputación, que el solicitante de la ayuda está al corriente en obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante la cumplimentación del Anexo II-b, firmado por el Alcalde (registro de entrada nº

Hash: 286db42043a0857e7b9c968c68739edc3060428c6b54cd51e8a14e3e93e7dfe5d02557331f8c4b2e0b0dd8b9dca2355d94257a6c2dc3030d823c85466471eb19 | PÁG. 1 DE 12
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: acadd38b7b10be600d094c8b3d8f876437990fed8d99a1b76ccfe8b6b9772d05e75f230b8daa87b70eb126d0938f6cb07917dec1b889d123e75afcl0d029e

REGAGE22e00022072582 y CSVGEISER-ac14-3d5f-508c-4932-ab83-ca36-01c1-6820).

5.- Declaración responsable del Alcalde de no haber solicitado ni recibido ayuda para la misma finalidad (registro de entrada nº REGAGE22e00022072578 y CSV GEISER-98ee-d6e0-4722-4a2e-b781-b733-2619-e37b).

6.- Certificado del Secretario accidental del Ayuntamiento de fecha 26 de Mayo relativo a la Resolución de Alcaldía con nº 2022-4348 de fecha 24/05/2022, de aprobación del proyecto de obra Mejora del Camino de Acceso a Los Reales Estepona-Genalguacil, con indicación de los CSVs de los documentos que componen el proyecto (registro de entrada nº REGAGE22e00022072578 y CSVGEISER-0bdc-6559-23c1-4d29-8dea-b36a-383d-aa8a).

7.- Informe del Secretario accidental del Ayuntamiento de 8 de julio de 2022, en el que informa que los terrenos necesarios para la ejecución de esta actuación se encuentran disponibles para la normal ejecución de las obras y son aptos para realizar el objeto y finalidad contenida en el proyecto (CSV GEISER-98d6-bb17-4ee8-41b6-a584-3415-f863-0592 y nº de Registro REGAGE22e00029532822).

8.- Informe del Secretario accidental del Ayuntamiento de 30 de mayo de 2022, acreditativo de que la actuación constituye una competencia municipal (registro de entrada nº REGAGE22e00022072578 y CSV GEISER-cd15-4ecb-22ac-4505-9bed-4d13-0054-be43).

URL de validación: <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

II.- En relación al ayuntamiento de Genalguacil:

1.- Solicitud de subvención presentada en esta Diputación el 8 de junio de 2022 (con registro de entrada nº REGAGE22e00023317930 y CSV GEISER-a2c1-c1da-7c6d-4227-b015-7445-5e9f-5017 por el Ayuntamiento de Genalguacil, para la obra “MEJORA DEL CAMINO DE ACCESO A LOS REALES, ESTEPONA – GENALGUACIL” por importe de 84.743,65 euros, motivando la necesidad de solicitar una ayuda directa, con solicitud de abono anticipado de la subvención al Ayuntamiento de Estepona por su importe total de 398.693,98 €, por ser éste el encargado de la contratación y ejecución de las obras en virtud de lo acordado mediante Convenio entre los Ayuntamientos de Estepona y Genalguacil, y en el que el Ayuntamiento de Genalguacil endosa su derecho al cobro a favor del Ayuntamiento de Estepona.

Acreditación de la personalidad aportando:

- Copia del DNI del Alcalde (registro de entrada nº REGAGE22e00023318250 CSV GEISER-c8d2-9199-cf59-4ea5-964d-e025-29d2-415e)
- Copia del CIF del Ayuntamiento (registro de entrada nº REGAGE22e00023318134 CSV GEISER-ab19-4337-631a-494c-b3d9-3a83-f35a-c206)
- Certificado de nombramiento del la Alcalde desde 15 de junio de 2019 y de continuación en el desempeño del cargo (registro de entrada nº REGAGE22e00023318134 CSV GEISER-8598-d30a-d436-4ae6-ac06-a0ad-ebfa-6521)

FIRMANTE

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

1aa870fba468df2e5d2e152a5da3d80e94f80b22

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

NIF/CIF

****204**

FECHA Y HORA

01/08/2022 21:28:57 CET

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD FECHA Y HORA

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

01/08/2022 21:29:46 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

6ed7c1dd1a0f6f3314749c9e60a019208ccd5845

2.- Memoria justificativa de la necesidad de la subvención que se solicita REGAGE22e00023318134 y CSV GEISER-fe2a-79d1-0a6b-4ced-92b9-a93e-ff2b-158a, y proyecto de obras para el que se pretende la subvención.

3.-Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante la cumplimentación del Anexo II-a firmado por el Alcalde (registro de entrada nº REGAGE22e00023317930 y GEISER-099a-04cd-56ca-4549-908a-bd7a-fc07-3477).

4.-Autorización para que la Diputación pueda interesar de cualquier Administración Pública, incluida la propia Diputación, que el solicitante de la ayuda está al corriente en obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante la cumplimentación del Anexo II-b, firmado por el Alcalde (registro de entrada nº REGAGE22e00023318039 y CSV GEISER-f62d-1202-cc9f-46cf-b657-deb7-ce60-a0e0).

5.- Declaración responsable del Alcalde de no haber solicitado ni recibido ayuda para la misma finalidad (registro de entrada nº REGAGE22e00023318134 y CSV GEISER-47d1-afe6-0662-42a4-8b71-e795-ccc6-0cb8).

6.- Certificado del Secretario-Interventor del Ayuntamiento de fecha 1 de junio relativo al Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27/05/2022, de aprobación del proyecto de obra (registro de entrada nº REGAGE22e00023318039 y CSV GEISER-ca7a-a968-6fc0-4c05-b2f4-48e7-69de-6618).

7.- Informe del Secretario-Interventor del Ayuntamiento de 1 de Junio de 2022, en el que informa que los terrenos necesarios para la ejecución de esta actuación, en lo que se refiere al término municipal de Genalguacil, cumplen con la normativa urbanística y ambiental en vigor y están disponibles (registro de entrada nº REGAGE22e00023318039 y CSV GEISER-9f18-bd08-c221-492f-a05d-c20f-7ffa-cad2).

8.- Certificado del Secretario-Interventor del Ayuntamiento de 1 de junio de 2022, acreditativo de que la actuación constituye una competencia propia (registro de entrada nº REGAGE22e00023318039 y CSV GEISER-6bbb-0c84-8d72-475d-b08a-38fd-0f70-9db3).

URL de validación: <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

Visto que obra en el expediente Proyecto de obra “MEJORA DEL CAMINO DE ACCESO A LOS REALES”, redactado por el Servicio de Vías y Obras de esta Diputación por importe de **398.693,98 €**, integrado por los documentos que en el índice con CSV ffafe80d013260fb77a26c5c8cb5681a9bd449eb, URL de validación <https://sede.malaga.es> se relacionan, e informe técnico del redactor del proyecto en el que se desglosan los importes de ejecución del proyecto correspondientes a los términos municipales de Estepona y

Hash: 286db42043a0857e7b9cf968c68739edc3060428c8b54cd51e8a14e3e93e7dfe5d025573318c4b2e0b8d89dca2355d94297a6c2dc303d823c85466471eb19 | PÁG. 3 DE 12
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: acadd38b7b10be600d094c8b3d8f876437990fed8d99a1b76cfe8b6b9772d05e75f230b8daa87b70eb126d0938f6cb07917dec1b889d123e75a1ed029e

Genalguacil, con CSV 2216f0302c94c63915cd8ac9c9f123d3b5378f14 y URL de validación <https://sede.malaga.es>

Visto que obra en el expediente Informe favorable de la Oficina de Supervisión de Proyectos de 18 de mayo de 2022 (CSV ec7a97a813458be6a65bb0170c3adcd4bc5109d7). URL de validación: <https://sede.malaga.es>

Visto que tras la comunicación a la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible por el Ayuntamiento de Estepona de las actuaciones a realizar, la citada Delegación comunica una serie de medidas correctoras (registro de entrada nº REGAGE22e00025268256 y CSV GEISER-1cfa-143e-d5ba-45c6-a9fe-cb88-0755-99dd), que se recogen, una vez valoradas, en el informe emitido por el Ingeniero de Caminos redactor del proyecto con CSV 8cccc0fe2fdbc1f38e79d7d05836b6b11da688f7. URL de validación <https://sede.malaga.es>, y cuyo importe asciende a 362,85 €.

Visto que obra en el expediente Compromiso suscrito por el Alcalde de Estepona relativo a que durante la ejecución de las obras por el Ayuntamiento se adoptarán las medidas correctoras descritas y valoradas en el informe técnico (registro de entrada nº REGAGE22e00028956321 y CSV GEISER-96cf-e5e7-fa4b-4c86-8ff7-402d-529f-9278). URL de validación: <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>.

Visto que obra en el expediente Certificado del Interventor accidental del Ayuntamiento de Estepona de fecha 6 de Julio relativo a la existencia de consignación presupuestaria por importe de 362,85 € (registro de entrada nº REGAGE22e00028956321 y CSV GEISER-c4a1-25e8-72b6-43d0-b17f-ba74-40f7-5afb). URL de validación: <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

Visto que obra en el expediente Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Estepona y Ilmo. Ayuntamiento de Genalguacil para la ejecución de la obra MEJORA DEL CAMINO DE ACCESO A LOS REALES (registro de entrada nº REGAGE22e00023317930 y CSV GEISER-5a0b-0f03-09e8-4b06-8664-c459-f1e2-7313). URL de validación: <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>, en el que entre otros extremos estipulan que: El Excmo. Ayuntamiento de Estepona, con la autorización del Ayuntamiento de Genalguacil, se compromete a la licitación del proyecto con la contratación y ejecución de las obras descritas y con un plazo de ejecución de las mismas de cuatro meses, así como a la justificación de la subvención que se solicitará ante la Diputación Provincial de Málaga y que el Ayuntamiento de Genalguacil endosa su derecho al cobro de la subvención que se tramitará ante Diputación Provincial de Málaga, a favor del Excmo. Ayuntamiento de Estepona, toda vez que es la entidad que va a contratar y ejecutar los trabajos y obras descritas en proyecto adjunto al presente de “Mejora del Camino de Acceso a los Reales, Estepona-Genalguacil. Obra en el expediente aprobación del Convenio por ambos Ayuntamientos (Ayto de Estepona REGAGE22e00031556808 y CSV GEISER-867c-a37e-152e-478c-9440-b030-a232-0f35, Ayto de Genalguacil REGAGE22e00031817407 y CSV GEISER-d874-5e35-6b08-42a0-9cca-f63b-779a-45b9).

Hash: 286db42043a0857e7b9c6868739edc3060428cb654cd51e8a14e3e93e7dfe5d02557331f8c4b2e0b8dd8b9dca2355d94257a6c2dc303c823c85466471eb19 | PÁG. 4 DE 12
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: acadd38b7b10be600d094c8b3d8f876437990fed8d99a1b76ccfe8b6b9772d05e75f230b8daa87b70eb126d0938f6cb07917dec1b889d123e75afcl ed029e

FIRMANTE

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

1aa870fba468df2e5d2e152a5da3d80e94f80b22

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

NIF/CIF

***204**

FECHA Y HORA

01/08/2022 21:28:57 CET

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD FECHA Y HORA

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

01/08/2022 21:29:46 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

6ed7c1dd1a0f6f3314749c9e60a019208ccd5845

Visto que en razón a lo estipulado en el citado Convenio de Colaboración el Ayuntamiento de Estepona ha solicitado el abono previo del importe total de la subvención **-398.693,98 €**.

Considerando que en el ejercicio de sus competencias y para el cumplimiento de los fines que le son propios, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 de la Ley 7/1985, de Régimen Local y 30 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, la Diputación viene colaborando con las entidades locales de la Provincia para la realización y mantenimiento de obras y servicios municipales, estableciéndose como una de las formas de cooperación las subvenciones.

Considerando que en razón a las competencias atribuidas a los municipios por la Ley 7/1985, de 2 de abril, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, queda acreditado en el expediente que los Ayuntamientos de Estepona y Genalguacil ostentan competencias en la materia a la cual corresponde la actuación para la que se solicita la subvención, tal y como figura en los Certificados de las Secretarías de los Ayuntamientos aportados.

El artículo 10 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Málaga, aprobada en el Pleno de 21 de diciembre de 2004, modificada parcialmente por acuerdos de Pleno extraordinario de 31 de Julio de 2007 y de 21 de enero de 2015, y de Pleno de 22 de septiembre de 2021, en el que se recogen las modalidades para otorgar subvenciones, dentro del marco jurídico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que “la modalidad ordinaria de concesión de subvenciones será a través de un procedimiento de concurrencia competitiva...*excepcionalmente, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: las previstas nominativamente en presupuestos..*”, estableciendo el artículo 65 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que son subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las Entidades Locales, aquéllas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

En el Presupuesto de esta Diputación para el ejercicio 2022 (modificación presupuestaria número 09/2022, aprobada por Decreto nº: 2022/4473 de fecha 28 de Junio con CSV 7eaa55c60144ebe02561fe4ddd181fc4d31921e3, y URL de validación <https://sede.malaga.es>, se contempla (Anexo 6 Subvenciones nominativas) la aplicación presupuestaria 2301/4541/7620000 (PG 2022.9.4531.1), por importe de **398.693,98 € destinada a la actuación MEJORA DEL CAMINO DE ACCESO A LOS REALES**”, (313.950,33 € Ayuntamiento de Estepona y 84.743,65 € Ayuntamiento de Genalguacil).

Teniendo en cuenta que en cuanto a la dificultad en la utilización del procedimiento de concurrencia pública o las razones que lo desaconsejen, éstas pueden estar relacionadas con los aspectos temporales relativos al plazo en que se quiere que se realice el objeto de la subvención, con las peculiaridades que reúna o con el grado de valoración del interés público que contenga.

Considerando que las peculiaridades que reúne la presente actuación y que motivaron su inclusión nominativa en el presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2022 vienen

Hash: 286db42043a0857e7b9c98c68739edc3060428c8b54cd51e8a14e3e93e7dfe5d02557331f8c4b2e0b8d89dca2355d94297a6c2dc303d823c85466471eb19 | PÁG. 5 DE 12
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: acadd38b7b10be600d094c8b3d8f676437990fed8d99a1b76cfe8b6b9772d05e75f230b8daa87b7b0eb126d0938f6cb07917dec1b889d123e75afcl1ed029e

determinadas en la memoria del proyecto obrante en el expediente y en las memorias remitidas para la elaboración del presupuesto y que se exponen a continuación:

“El miércoles 8 de septiembre de 2021 se desencadena un importante incendio, que durante seis días arrasa una superficie en torno a las diez mil hectáreas, afectando al paraje natural de los Reales de Sierra Bermeja, un entorno de enorme valor ecológico, donde se encuentra uno de los reductos de pinsapar y otras especies endémicas a nivel mundial. La mayor densidad de pinsapos existente se sitúa en el entorno de los Reales de Sierra Bermeja, habiendo sido afectados algunos de los ejemplares por el incendio. El camino de Los Reales de Sierra Bermeja es el único acceso rodado a la zona. De dicho camino parte un ramal hacia las infraestructuras de telecomunicaciones ubicadas en el Pico de los Reales. Dicho camino sirvió durante los días que duró el incendio, hasta que se declaró su extinción definitiva, como único y dificultoso acceso a los medios de extinción terrestres, poniendo en riesgo la integridad de los mismos, debido a que fue atravesado por el incendio, a su estrechez, al mal estado de la plataforma, a la orografía del terreno y a las reducidas condiciones de visibilidad originadas por el propio incendio. Dicho incendio es calificado por los técnicos de extinción de incendios forestales como un incendio de “sexta generación”, caracterizado por su especial virulencia y por crear su propia dinámica de propagación, con llamas de dimensiones excepcionales y temperaturas extremadamente altas. El camino de Los Reales es atravesado por el incendio sin que el mismo pueda actuar ni siquiera de cortafuego, afectando a sus dos márgenes y al estado de la propia infraestructura. Las llamas incidiendo directamente sobre las señales verticales existentes han ocasionado la pérdida de los pictogramas y de la protección galvánica contra la oxidación. De igual manera las altas temperaturas han afectado al pavimento bituminoso del camino, ya de por sí bastante deteriorado. El betún que es un componente del petróleo, se quema y se produce un envejecimiento prematuro del firme, rigidizándolo y perdiendo parte de la cohesión del firme, por lo que con el paso del tráfico se produce el desprendimiento de los áridos y la aparición de baches.”

Siendo dos Entidades Locales las destinatarias de la subvención, las exigencias derivadas de la concurrencia de un interés público en la actuación a subvencionar han de entenderse implícitas en la propia finalidad de servicio objetivo a dicho interés que la legislación de régimen local atribuye a tales entidades.

En cuanto al grado de valoración del interés público este viene determinado por la necesidad según consta en el proyecto de obras de proporcionar, en esta concreta infraestructura, un acceso adecuado a los vehículos de emergencia, pudiendo facilitar el cruce de dos vehículos en condiciones de seguridad, preservar las infraestructuras de telecomunicaciones, así como el pinsapar de incalculable valor ecológico antes futuros posibles incendios, lo que se considera constituyen razones que justifican que de manera excepcional se proponga conceder la subvención solicitada por los Ayuntamientos de Estepona y Genalguacil, por el procedimiento de concesión directa, al ser además estos municipios los únicos titulares de la infraestructura dañada y cuya reparación se pretende, lo que motivó su inclusión con carácter nominativo en los presupuestos para esta Corporación correspondientes al ejercicio 2022.

Considerando que mediante acuerdo de Pleno de 22 de junio de 2022 se acordó la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022 recogiendo en el Anexo II, Líneas Nominativas previstas en el presupuesto 2022 para la Delegación de Fomento e Infraestructuras,

Hash: 286db42043a0857e7b9c68c68739edc3060428c6b54cd51e8a14e3e93e7dfe5d02557331f8c4b2e0b8dd89dca2355d94297a6c2dc303d823c85466471eb19 | PÁG. 6 DE 12
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: acadd38b7b10be600d094c8b3d8f876437990fed8d99a1b76cfeeb6b9772d05e75f230b8daa87b70eb126d0938f6cb07917dec1b889d123e75afcl1ed029e

las subvenciones al Ayuntamiento de Estepona por importe de 313.950,33 y al ayuntamiento de Genalguacil por importe de 84.743,65 € para la actuación “**MEJORA DEL CAMINO DE ACCESO A LOS REALES**”. (B.O.P. nº 144 de 27 de julio de 2022).

De conformidad con lo expuesto, teniendo en cuenta que se trata de subvenciones directas previstas nominativamente en el presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2022, y de conformidad con la normativa expuesta y teniendo en cuenta lo establecido en los arts. 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2002, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones 65.3.c) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, 34 sobre competencias de la Presidencia de las Diputaciones Provinciales y 36 y siguientes de la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, los artículos 10 a), 19, 23 y 24 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Málaga en cuanto a la ordenación, instrucción y concesión de las subvenciones, estableciéndose en el citado artículo 19 que la resolución del procedimiento de concesión corresponderá a la Presidencia, dándose cuenta a la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que se celebre, lo dispuesto en los Artículos 23.3, 24 a 27 y 32 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2022, y considerando que consta la determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, el crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada para cada beneficiario, la incompatibilidad con otras subvenciones, los plazos y modos de pago de la subvención, así como la no necesidad de establecer régimen de garantías y el plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos, considerando que las subvenciones que se pretenden conceder se encuentran incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga 2022, visto el Decreto número 1364/2022, de 22 de marzo, sobre delegación de atribuciones de la Presidencia en los Diputados/as Provinciales, que dispone que corresponderá a los diputados/as delegados/as la instrucción de expedientes que sean competencia de su delegación, y visto el expediente administrativo que se acompaña en el que consta Informe-Propuesta de la Jefatura de Servicio conforme al artículo 175 del ROF, al carecer actualmente esta Delegación de Diputado Delegado, tras la renuncia del anterior titular, cuya toma de conocimiento por el Pleno de la Corporación se produjo en la sesión extraordinaria celebrada en fecha 13 de julio de 2022, punto 2 de su orden del día, y una vez fiscalizado el mismo, mediante la presente resuelvo:

PRIMERO.- Conceder una subvención directa, prevista nominativamente en el presupuesto de la Diputación Provincial de Málaga para el ejercicio 2022, al Ayuntamiento de Estepona para la obra “MEJORA DEL CAMINO DE ACCESO A LOS REALES,” por importe de 313.950,33 euros. (RC nº de referencia 2202200121)

SEGUNDO.- Conceder una subvención directa, prevista nominativamente en el presupuesto de la Diputación Provincial de Málaga para el ejercicio 2022, al Ayuntamiento de Genalguacil para la obra “MEJORA DEL CAMINO DE ACCESO A LOS REALES” por importe de 84.743,65 euros. (RC nº referencia 22022006108).

TERCERO.- Manifestar que el proyecto de obras aprobado por los Ayuntamientos de Estepona y Genalguacil para llevar a cabo la actuación de “MEJORA DEL CAMINO DE ACCESO A LOS REALES” asciende a un importe de 398.693,98 €, se identifica con CSV ffafe80d013260fb77a26c5c8cb5681a9bd449eb) e incluye los siguientes documentos:

DOCUMENTOS	DOCUMENTO ELECTRÓNICO	CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN
MEMORIA, ANEJOS (excepto Nº 1 y Nº 5), PLIEGO Y PRESUPUESTOS)	PROY2 EST CAMINO LOS REALES MEMORIA	8069f144b8bb110cdc0f00edf2ba6b3306b74d14
ANEJO Nº 1: ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD	PROY1 EST CAMINO LOS REALES ESS 04.22	6ca56fa551a261e6466a92d7139acf58aa993452
ANEJO Nº 5: DETERMINACIONES AMBIENTALES	Anejo Ambiental Camino Los Reales Sierra Bermeja	76358ceb288a7c8f6887bad370d95fa940a4c356
PLANOS	PROY1 EST CAMINO LOS REALES PLANOS	72240e184cfdbd14cebd78c5c58067c1340432b5

URL VALIDACIÓN:
<https://sede.malaga.es>

CUARTO.- Abonar de forma anticipada el importe de **398.693,98 €** al Ayuntamiento de Estepona como financiación necesaria para llevar a cabo la actuación para la cual se solicita la subvención, al haber endosado el Ayuntamiento de Genalguacil su derecho al cobro a favor del Ayuntamiento de Estepona, imputándose el gasto a la aplicación presupuestaria 2301/4541/7620000 “Transferencias a Ayuntamientos”, proyecto de gastos 2022.2.SBACN.1. El pago se realizará sin necesidad de constitución de fianza o garantía.

QUINTO.- Manifestar que el beneficiario quedará sujeto a las obligaciones previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 6 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de Diputación de Málaga, así como a lo previsto en el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo quedar destinados los bienes resultado de la ejecución de la actuación al fin concreto para el que se concedió la subvención, durante un plazo no inferior a cinco años.

SEXTO.- Manifestar que la presente subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SEPTIMO.- Manifestar que los incrementos que se produzcan como consecuencia de modificaciones durante la ejecución de la obra o en concepto de liquidación de las mismas una vez recibidas, serán a cargo del Ayuntamiento, así como cualquier incremento impositivo que repercuta sobre dicha obra.

OCTAVO.- Disponer que **no se admitirán modificaciones** al proyecto de obra inicialmente presentado en el expediente de aprobación de la subvención concedida, salvo previa autorización de la Diputación Provincial de Málaga que, en todo caso, deberá ser aprobada por ésta. Por tanto, se exigirá el reintegro por importe igual al montante correspondiente a todas aquellas unidades nuevas ejecutadas no recogidas en dicho proyecto.

NOVENO.- Manifiestar que el beneficiario encargado de la ejecución (Ayuntamiento de Estepona) estará obligado a ejecutar la actuación **como máximo hasta el 31 de diciembre de 2023**, a colocar en lugar visible de la obra y durante el periodo de ejecución de estas, cartel indicativo de los trabajos que se realizan, con indicación del importe financiado por esta Diputación y a presentar **como máximo hasta el 31 de marzo de 2023**, ante el servicio gestor de la subvención, los justificantes de la actuación que a continuación se detallan, sin perjuicio de cualquier otra que en virtud del art. 46 de la Ley General de Subvenciones pudiera requerirse, y el justificante acreditativo del ingreso de la cuantía de esta subvención en su contabilidad, con expresión del asiento contable.

- En la justificación habrá de presentar:

- Certificado, expedido por el perceptor de la subvención, de la efectiva realización de la actividad o medio subvencionado y del cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme a la memoria presentada.
- Certificado de que el importe recibido de la subvención se ha dedicado íntegramente al proyecto/actividad.
- Certificado en la que se haga constar que el importe de la subvención por sí o en concurrencia con otra u otras subvenciones o ayudas no supera el importe de la actividad o hecho subvencionado.
- Certificado del coste total de la actividad con el desglose de las fuentes de financiación, detallando en su caso otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos. A fin de evitar la generación de intereses de demora innecesarios, en el supuesto de que se produzcan bajas en la adjudicación de las actuaciones, el importe de las mismas deberá ser reintegrado en la cuenta ES73 2103.3000.46.3112000061.
- En su caso, modificaciones del Proyecto inicialmente aprobado. No se admitirán modificaciones al proyecto de obra inicialmente presentado en el expediente de aprobación de la subvención concedida, salvo previa autorización de la Diputación Provincial de Málaga que, en todo caso, deberá ser aprobada a través de acuerdo de Junta de Gobierno.
- Certificado de que la adjudicación se ha realizado conforme a la normativa de contratación en vigor.
- Contrato administrativo.
- Aprobación del Plan de Seguridad y Salud.
- Acta de comprobación de replanteo
- Certificaciones de obra debidamente aprobadas por el órgano competente.
- Acta de recepción.
- Informe de director facultativo referente a colocación de cartel indicativo, que acredite su colocación durante la ejecución de las obras así como la indicación en el mismo del importe financiado por esta Diputación.
- Informe del director facultativo de que durante la ejecución de las obras se han adoptado las medidas medioambientales descritas en el informe técnico con CSV 8cccb0fe2fdbcf1f38e79d7d05836b6b11da688f7. URL de validación <https://sede.malaga.es>, con indicación de las unidades y su valoración.
- Certificado de que los justificantes son veraces y lugar donde se encuentran custodiados a efectos de cualquier comprobación por parte de los Servicios de la Excm. Diputación Provincial de Málaga.

- Certificado de asiento en contabilidad del ingreso recibido, indicando el concepto al que se ha aplicado y el número de operación contable.
- Certificado del Secretario/Interventor de esa Corporación sobre la efectiva realización del pago con anterioridad a la finalización del periodo de justificación

DÉCIMO.- Disponer que sólo se admitirán en la justificación de la subvención aquellas mejoras certificadas que se encontrasen recogidas en el proyecto presentado para la concesión de la subvención. Por tanto, al no contemplar el proyecto mejoras de ejecución se exigirá el reintegro por importe igual al montante correspondiente a todas aquellas mejoras que se produzcan en la adjudicación del contrato.

UNDÉCIMO.- Manifiestar que ante la imposibilidad de ejecutar y/o justificar la actuación en el plazo máximo establecido por causa motivada, el Ayuntamiento deberá solicitar prorroga de ejecución y/o justificación, a tenor de lo establecido en el artículo 70 del RD 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y artículo 32 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con una antelación mínima de diez días hábiles al cumplimiento del plazo.

DUODÉCIMO.- Manifiestar que se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente desde el momento del abono de la subvención, en los casos y en los términos previstos en los artículos 37 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 35 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de Diputación de Málaga, y artículo 40 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

DECIMOTERCERO.- Establecer que el incumplimiento del beneficiario de las condiciones establecidas al otorgar la subvención, determinará la obligación de reintegrar la totalidad de las cantidades recibidas. No obstante, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste, una actuación tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar se determinará proporcionalmente atendiendo a la parte del proyecto o actividad no ejecutada o realizada.

DECIMOCUARTO.- Disponer que de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, y siempre que la actuación ejecutada y abonada fuese susceptible de entrega al uso público, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los incumplimientos de las obligaciones impuestas, con indicación de los porcentajes de reintegro de la subvención que se exigirán en cada caso:

1 Incumplimientos de plazos.

1.1 Incumplimiento del plazo de ejecución.

Se establecen unos máximos a reintegrar fijados de un 10% sobre el importe total subvencionado, con un máximo absoluto de 40.000€.

La fórmula a aplicar sería: $A = ((B/C) * (D/E)) * C$.

Donde: A: Importe a reintegrar. B: Importe actuación excedida (ejecutado fuera del plazo de ejecución concedido). C: Importe actuación total (importe total de la subvención). D: Plazo excedido en días. E: Plazo total en días (plazo total concedido).

El resultado de la fórmula quedaría sujeto al menor de los dos siguientes límites:

Hash: 286db42043a0857e7b9c98c68739edc3060428c6b54cd51e8a14e3e93e7dfe5d02557331f8c4b2e0b0dd8b9dca2355d94297a6c2dc30303d823c85466471eb19 | PÁG. 10 DE 12
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: acadd38b7b10be600d094c8b3d8f876437990fed8d99a1b76ccfe8b6b9772d05e75f230b0daa87b7b0eb126d0938f6cb07917dec1b889d123e75a1ed029e

- a) 40.000 €.
- b) 10% sobre el valor total de la actuación.

1.2. Incumplimiento del plazo de justificación.

Se establecen unos máximos a reintegrar fijados de un 5% sobre el importe total subvencionado, con un máximo absoluto de 15.000€.

La fórmula a aplicar sería: $A = (B/C) * D * E$.

Donde: A: Importe a reintegrar. B: Plazo excedido en días. C: Plazo total en días (plazo total concedido). D: 5%. E: Importe actuación total (importe total de la subvención).

El resultado de la fórmula quedaría sujeto al límite de 15.000 €.

1.3 Incumplimiento de los plazos de ejecución y justificación.

El importe de la cantidad a reintegrar será el resultado de la suma de las dos fórmulas anteriores.

A efectos de aplicación de las fórmulas establecidas en los apartados anteriores, los días se computarán como días naturales y el plazo total concedido se computará desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de concesión de la subvención.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención, por lo que cualquier gasto abonado fuera de dicho plazo, será objeto de reintegro en su totalidad.

2. Incumplimiento relacionado con la obligación de justificar las medidas de publicidad establecidas.

La falta de acreditación o la acreditación insuficiente del cartel de obras durante su ejecución supondrá el reintegro del 2% del importe de la subvención librada.

3. Incumplimiento relacionado con la justificación de las mejoras.

En el supuesto de justificación de mejoras no recogidas en el Proyecto aprobado y cedido, o por importe superior al previsto en el mismo, el reintegro se limitará al importe equivalente al valor económico de dicho incumplimiento, excluido gastos generales, beneficio industrial e IVA.

DECIMOQUINTO.- Disponer que esta subvención se regirá, además de por lo dispuesto en esta Resolución, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Málaga, aprobada en el punto nº 3 del Pleno de 21/12/2004, modificada parcialmente por acuerdos de Pleno extraordinario de 31 de Julio de 2007, de Pleno de 21 de enero de 2015 y de Pleno de 22 de septiembre de 2021, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

DECIMOSEXTO.- Dar cuenta a la Comisión Informativa en la próxima Sesión Ordinaria que se celebre.

DECIMOSEPTIMO.- Trasladar la resolución a la Secretaría General, a Intervención, a Tesorería y al Servicio de Coordinación, para su conocimiento y efectos oportunos y que se notifiquen a los interesados con indicación de que el acuerdo que se notifica pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y que, conforme se establece en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, si lo considera conveniente, puede interponer alternativamente los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acuerdo que se recurre, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acuerdo que se impugna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición, no se hubiese resuelto sobre el mismo, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo con sede en Málaga, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo con sede en Málaga dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso Contencioso Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Sin perjuicio de lo expuesto, bajo su responsabilidad, podrá interponer cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Hash: 286db42043a0857e7b9f968c68739edc3060428cb654cd51e8a14e3e93e7dfe5d02557331f8c4b2e0b8d89dca2355d94297a6c2dc303c83d823c85466471eb19 | PÁG. 12 DE 12
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: acadd38b7b10be600d094c8b3d8f876437990fed8d99a1b76cfe8b6b9772d05e75f230b8daa87b70eb126d0938f6cb07917dec1b889d123e75afcl1ed029e

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

6ed7c1dd1a0f6f3314749c9e60a019208ccd5845

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es>

Hash del documento: `acadd38bf7b10be600d094c8b3d8bf876437990fed8d99a1b76ccfe8b6b9772d05e75f230b8daa87b7b0eb126d0938f6cb07917dec1b889d123e75afc1ed029e`

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES LA0007596 2022 000000000000000000000011564324

Órgano: L02000029

Fecha de captura: 01/08/2022 21:29:40

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Resolución

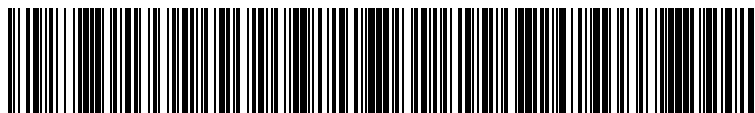
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 6ed7c1dd1a0f6f3314749c9e60a019208ccd5845

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.málaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_i_andalucia MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf